MEMORIAL, QUE SE DIO A LA MAG. Catholica por el Reverendo P. Fr. Francisco de Soto y Marne Chronista General de la Religion de San Francisco.

SEÑOR.



EL CHRONISTA GENERAL DE LA Religion de San Francisco, á los Reales Pies de V. M. dice:

QUE haviendo presentado à Vuestro Real Consejo el tercer Tomo de sus Reflexiones Critico-Apologeticas contra las Obras del Maestro Feyjoo, con las Aprobaciones, y Licencias respectivas à sus Prelados, y al Ordinario, à fin de que constando tener las Condiciones que determina el Concilio Tridentino; precediendo el Examen, y Aprobacion perteneciente a Vuestro Real Consejo, se dignasse V. M. conceder su Real Licencia para la Impression de dicho Libro; le ha sido denegada, en virtud de Real Orden de V. M., expedido en el Real Sitio de Aranjuèz, con fecha de 23. de Junio proximo passado, por el que *absolutamente prohibe* V. M. al *Suplicante, y a todo otro Escritor*, el imprimir Escrito alguno contra las Obras del Maestro Feyjoo: Y teniendo el Suplicante graves razones para creèr, que V. M. ha sido no bien informado sobre el merito, motivo, y circunstancias de sus Escritos; se halla en la precision de poner en la Real Consideracion de V. M.:

Que haviendo observado el Suplicante en las Obras del Maestro Feyjoo varios Discursos gravemente injuriosos à la Religion de San Francisco, à los Santos Padres, y Doctores Catholicos, à muchos Escritores Insignes, à las Universidades, Escuelas, y Literatura de España, y aùn à toda la Nacion Española, cuyo esplendor obscurece, imputandole la preocupacion de varios Errores comunes, apoyando, y promoviendo las injustas ideas, que no po-

cos Eſtrangeros han publicado, y publican contra la Conducta de ſus Monarcas, el merito de ſus Conquiſtas, el honor de ſu Literatura, la ſabia circunſpeccion de ſus Eſcuelas, la elevada profunda penetracion de ſus Ingenios, y la habiliſsima genial aptitud de ſus Nacionales; ſe creyò obligado (por el Cargo de Chroniſta General de ſu Orden, por Eſcritor Publico, y por el apreciabiliſsimo reſpecto de Vaſſallo de V. M.) à tomar la pluma en defenſa de ſu Religion, de la Verdad, de la Juſticia, de los Reales Predeceſſores de V. M., de las Univerſidades, y Literatura de Eſpaña, de las Glorias, Merito, y Reputacion de la Nacion Eſpañola, y de los grandes intereſes que conſiguen los Vaſſallos de V. M. por medio de la publica Enſeñanza.

Eſtos ſon, Señor, los Motivos, Intento, y Aſſunto, que en el examen critico de las Obras del Maeſtro Feyjoo ſe propuſo el Suplicante; cuya juſtificacion, por lo reſpectivo à los dos primeros Tomos del Theatro Critico; conſta de los dos primeros Tomos de Reflexiones, que con las Aprobaciones, y Licencias neceſſarias, y Real Privilegio de V. M., diò el Suplicante al Publico en el Mayo de 49.; ſin que haſta ahora ſe le aya convencido de ſinrazon, falſedad, equivocacion, ni engaño, ſobre alguna de quantas propoſiciones expone en dichos dos primeros Tomos: Pues aunque es cierto, que el Maeſtro Feyjoo ſe esforzò à ſoſtener ſu Sentir, mediante un Eſcrito, que con el titulo de *Juſta Repulſa*, publico en el Octubre de 49.; lo es tambien, que dexando ſin ſatisfaccion quantos cargos, y reconvenciones le ha formado el Suplicante, reproduce, ratifica, y reagrava las injurias que tiene publicadas contra la Religion de San Franciſco, y contra la Eſpaña; con la ſola adicion de muchos graviſsimos dicterios contra la Perſona, y Eſcritos del Suplicante; como todo conſtarà à V. M. por el Libro que tiene preſentado â Vueſtro Real Conſejo; en el que (uſando de ſu Natural Derecho, con las voces mas proprias de la modeſtia Religioſa) defiende ſu proprio honor, el de la Religion de San Franciſco, el de la Nacion Eſpañola; el de la Inocencia infamada, y el de la Verdad ofendida.

Y como la Proteccion de los Eſcritos, que promueven

ven Intentos, y Assuntos de un tan justificado caracter, se representa tan propria de la Real Justificacion, Piedad, y Zelo de V. M.; no pudo prevenir el Suplicante, que sus dos primeros Tomos de Reflexiones, el tercero que tiene presentado à Vuestro Real Consejo, ni los succesivos que tiene proyectados en prosecucion de su propuesta idea, pudiessen merecer el Real Desagrado de V.M. por razon de su *Intento*, ni por motivo de su *Assunto*.

Lo primero: Porque se representa increìble, que sea del Real Agrado de V. M. el despojar al Suplicante, y à su Religion del Natural Derecho á la Justa Defensa de su Honor gravemente ofendido: quando en la Real Piedad de V. M. y de sus Reales Predecessores, reconoce (con eterna cordialissima gratitud) la Religion de San Francisco, el alto Asylo de sus necessidades, el Soberano Refugio de sus tribulaciones, y la Regia Proteccion de todos sus infortunios.

Lo segundo: Porque no parece verosimil, que sean del Desagrado de V. M. unos Escritos, cuyo *Intento*, y *Assunto* es defender el honor de la Nacion Española, la prudentissima conducta de sus Catholicos Monarcas, la gloria de sus Conquistas, la sabia circunspeccion de sus Universidades, el merito de su Literatura, la judiciosa penetrante elevacion de sus Ingenios, y la habil disposicion de sus Nacionales; como tambien la impugnacion de aquellas Novedades Literarias, que desacreditando la juiciosa Critica de los Santos Padres, de la Comun de los Escritores, y de las Universidades de España, pervierten la Erudicion, y la comun Enseñanza, desterrando como falso lo verdadero, è introduciendo como verdadero lo falso, como cierto lo dudoso, como demostrado lo incierto, y como utilissimas Novedades aquellas Vegezes, que como contrarias à la Verdad, desterrò del Orbe Literario la prudencia, juicio, y penetracion de los Philosophos Antiguos.

Lo tercero: Porque parece totalmente inverosimil, que sea del Real Desagrado de V. M., que el Suplicante procure cumplir con la obligacion que tienen todos los Escritores, de examinar, y defender la Verdad, para instruccion, y desengaño del Publico, usando aquel mismo de-

recho con que el Maeſtro Feyjoo ha impugnado las Obras de muchos Santos Padres, y de muchiſsimos Eſcritores,de igual, y aùn de ſuperior fama,erudicion, y caracter.

Lo quarto: Porque ſiendo ſin duda, que, à excepcion de los Eſcritores Canonicos, todos los demàs, incluſos los Santos Padres, han deferido al examen de la Verdad,permitiendo ſus Obras al critico examen, impugnacion, y cenſura;no ſe repreſenta razon para que el Maeſtro Feyjoo pueda pretender un Privilegio, que no ha gozado otro Eſcritor haſta ahora: Pues ſobre no eſtàr canonizada de infalible ſu Doctrina; ha hecho ſentir las limitaciones del Entendimiento humano, y las penſiones de la comun ignorancia,yà en la juſtiſsima prohibicion de algunas Propoſiciones,que como peligroſas en materia de buenas Coſtumbres, han ſido borradas de ſus Eſcritos, yà,en las muchas retractaciones, y correcciones que hizo el miſmo Maeſtro Feyjoo ſobre los ocho Tomos de ſu Theatro; yá, en los numeroſos defectos que el Suplicante le tiene juſtificados, aſſi en ſus dos primeros Tomos de Reflexiones, como en el tercero que tiene preſentado à Vueſtro Real Conſejo; y yá,en los muchos mas que ofrece juſtificar en la proſecucion de ſus Reflexiones Critico-Apologeticas, à ſolo fin de la Enſeñanza publica, defenſa de la Literatura de Eſpaña, de la Verdad obſcurecida, y del merito infamado.

Lo quinto:Porque el haver corrido las Obras del Maeſtro Feyjoo con aplauſo, y aprobacion de los Nacionales, y Eſtrangeros;parece no las exime del examen,impugnacion,y cenſura:Pues ſobre ſer notorio,que al miſmo tiempo han ſido impugnadas, y reprobadas por muchos Doctos Eſtrangeros, y Nacionales, que han notado, y reconocido las equivocaciones, y detrimentos, que ocaſionan à la publica Enſeñanza;es ſin duda, que lo falible del juicio de los hombres, y las limitaciones del entendimiento humano,dexan ſiempre â ſalvo el derecho de examinar la Verdad; la que, como enſeña el profundo Tertuliano, no ſe ſujeta à las perſcripciones del tiempo, al favor de los Soberanos, ni al aplauſo de los Pueblos; porque eſſos, como enſeña San Geronymo, ſiempre conſervan el derecho

cho à ſer inſtruidos en la Verdad; y eſta, retiene ſiempre el derecho de ſer examinada, acryſolada, y propueſta, para inſtruccion, y deſengaño del Publico.

Muchas ſon, Señor, las Obras de famoſos Eſcritores, que haviendo corrido Siglos à la ſombra de un general aplauſo; deſcubrieron à reflexiones de una Critica juicioſa, los defectos que ſe havian ocultado à la perſpicacia de doctiſsimos Varones. Pero de todas, ſolo expone el Suplicante à la Real Conſideracion de V. M., la Hiſtoria de Alexandro Magno eſcrita por Quinto Curcio. Trecientos años corriò eſta Obra con tan general ſatisfaccion de los Doctos, aplauſo de los Curioſos, y aprobacion de los Criticos; *que nadie hizo memoria de ella*, *ſino para aplaudirla*, como confieſſa el Maeſtro Feyjoo en ſu Tomo 4. Diſcurſo 8. numero 5. No obſtante, es hecho notorio, que Juan Le-Clerc (ſin embarazarſe en una tan larga pacifica poſſeſsion de univerſales aplauſos, y con la facultad que Verdad concede à todos los Eſcritores) ſe propuſo á fines del ſiglo paſſado el examen critico de dicha Obra: y deſcubriò en ella tantos, y tales defectos, haſta entonces no advertidos, que hizo vèr al Mundo, quan cierto es, que los comunes aplauſos no afianzan el merito de los Eſcritos: porque eſtos ſuelen ocultar muchas, y muy grandes imperfecciones entre aquella amenidad delicioſa, que excitando ciertos embeleſos del animo, adormece vivezas de la critica perſpicacia. Y no obſtante que Juan Freinſhenio, y Nicolàs Blancardo eſcribieron en defenſa de la Obra de Quinto Curcio; es notorio que el Maeſtro Feyjoo ſubſcribe, en el numero 7. de ſu Diſcurſo citado, á la cenſura de Le Clerc, ſin exponer otro fundamento, que el ſolo parecerle, que eſtà bien probada la acuſacion de aquel Critico.

Pues, Señor, dignese V. M. mandar examinar, ſi eſtà bien probada la acuſacion, que tiene hecha el Suplicante contra las Obras del Maeſtro Feyjoo: pero ſin que preceda la recta execucion de un tan eſſencial requiſito, no parece proprio de la Real Juſtificacion de V. M. prohibirle el examen, cenſura, è impugnacion de aquellas Obras: Pues ſi en ſentir del miſmo Maeſtro Feyjoo, no fueron ſuficientes trecientos años de continuados univerſales aplau-

ſos,

ſos, para poner a cubierto de todo examen, impugnacion, y cenſura la Hiſtoria de Alexandro Magno, eſcrita por Quinto Curcio; no parece pueden repreſentar meritos para la pretenſion de un Privilegio tan raro, unas Obras, que en los veinte y quatro años que han corrido deſde la edicion de ſu primer Tomo, han experimentado, en ſuccesſiva alternacion, aplauſos, y deſprecios, defenſas, è impugnaciones; de modo, que hoi es ſeriamente fundamentable el Problema, *de ſi es mayor el numero de los Doctos que las deſprecian que el de los Curioſos que las aplauden.*

Ni puede creer el Suplicante, que los reſpetables Honores, y Reales Agrados con que V. M. favorece los Eſcritos, ſean una Declaracion de que V. M. quiere ponerlos à cubierto de todo examen, impugnacion, y cenſura; Señor. El Suplicante confieſſa con ingenuidad reverente, que el Informe, ó Inſpiracion del concepto, que motivò los Honores, y Agrados con que V.M. ha ſido ſervido premiar los meritos del Maeſtro Feyjoo, fue tan ſabio, prudente, y juſtificado, como lo ſon, y han ſido los Informes; ò Inſpiraciones de los conceptos, que han motivado, y motivan los Honores, y Agrados con que V. M., y ſus Glorioſos Predeceſſores, premia, y han premiado los meritos de tantos Inſignes Literatos, como àbuelos de ſus brillantes plumas, recomendadas de la general aprobacion, y aplauſos de Nacionales, y Eſtrangeros, han aſcendido á iluſtrar los Tribunales, los Conſejos, las Mitras, y a un la Tiara Pero como ſea ſin duda, que eſtas ſabias, prudentes, juſtificadas Inſpiraciones no infalibilizan la Doctrina de los Eſcritores, que tuvieron la gran fortuna de ſer diſtinguidos con los Honores, y Agrados de los Monarcas; lo es tambien, que aquellos Honores, y Agrados dexan ſiempre à ſalvo el derecho que tiene la Verdad para ſer explorada, y defendida, mediante el critico examen de aquellos recomendados Eſcritos.

Eſta es, Señor, la facultad con que los Eſcritores ſe han hecho el merito de contribuir á la comun Enſeñanza, examinando, impugnando, y corrigiendo Obras, cuyos Authores, aplaudidos de Nacionales, y Eſtrangeros, merecieron los mas diſtinguidos honores, y particulares agrados de Pontifices, Reyes, y Principes Soberanos: ſin que jamàs aquel-

aquellas Impugnaciones se hayan representado ofensivas al justificado informe que motivò los Agrados, ni al alto concepto que regulò los Honores. Porque como sea sin duda, que todo Entendimiento mortal viva sujeto à padecer engaño, ò equivocacion en sus juicios; serìa un manifiesto ofender la rectissima integridad de los Soberanos, y de sus sabios Ministros, el persuadirse à que protegen la tyrana possessiòn de introducidos Errores, prohibiendo el abogar en defensa de las Verdades.

Esta justissima consideracion animò el zelo de muchos Escritores, que solicitos de la Verdad à beneficio del publico desengaño, se propusieron la critica reflexion de varias Obras, que disfrutaban el mas particular *agrado, honor, y proteccion* de los Monarcas; logrando à favor de la Verdad, el manifestar la equivocacion de aquellos *altos conceptos*, en las muchas imperfecciones, que ocultaba la brillante amenidad de aquellos famosos Escritos.

Tan alto aprecio hicieron los Emperadores Tito, y Vespasiano de los siete Libros, que sobre la Guerra de los Judios les dedicò Flavio Josepho; que le hicieron levantar Estatua. Pero sin ofensa de los Imperiales Agrados manifestados en una demonstracion tan notable; entrò la Critica al examen de aquella Obra: y en ella se descubrieron las muchas ignorancias, equivocaciones, y falsedades, que, con Calino, y otros Criticos, convencen los Cardenales Baronio, y Belarmino, por mas que el Parmesano Biacca haya esforzado su erudicion en defensa de Josepho.

Los Anales de Tacito fueron tan del agrado del Emperador Traxano, que sobre hacerlos copiar anualmente dos veces, hizo colocar en las Bibliothecas su Estatua. Entrò, no obstante, la critica reflexion al examen de la Obra: y en ella se descubriò tanta improporcion entre el merito, y el concepto; que de los veinte y un años que comprehendia el Escrito, solo fue juzgado digno de la posteridad el uno: y aun de aquel uno, solo merecieron conservarse cinco Libros de los treinta, que numèra San Geronymo.

Demetrio Phalereo, Author del *estilo culto*, passò por uno de los Hombres mas Sabios de su Siglo, tanto, que

la

la fama de su erudicion, y el aplauso de sus Obras, le conduxeron à la Prefatura de Athenas; cuyo Sabio Magistrado acredito el gran concepto que havia formado de su merito, con la notabilissima demonstracion de trecientas y sesenta Estatuas. Este relevantissimo testimonio de la justicia de sus aplausos, motivò los *agrados*, y *proteccion* del Rey de Egypto Tholomeo Philadelpho; en cuya demonstracion honrò à Demetrio con el Empleo de Primer Bibliothecario de la Famosa Alexandrina, y con el alto Caracter de su Ministro de Estado; passando tan adelante en los agrados, confianza, y estimacion del Monarca, que à influxos de Demetrio puso en execucion el Gran Proyecto de la Famosa Version de los Setenta. Quièn pues, Señor, se atreveria à dudar, y menos à disputar el merito de unas Obras, cuyo Autor se hallaba tan superiormente recomendado, honrado, y aplaudido? Pues el hecho es, que sin ofensa de tan venerables respectos, entrò la critica reflexion al examen de las Obras de Demetrio: y en ellas se hallò el merito tan distante de aquel concepto que publicaba la fama; que Athenas hizo derribar las Estatuas, y el Rey le privò de los Honores, la Republica Literaria hizo borrar los Elogios, y el Publico enmudeciò en los Aplausos.

Señor: Estos, y otros muchos Exemplares, que omite el Suplicante, indemnizan de ofensivo à los Reales Agrados de V. M. el Critico Examen, que se propuso sobre las Obras del Maestro Feyjoo fundando, que los Reales Agrados no comunican à los Escritos el valor, verdad, y exactitud que no tienen; y que sin detrimento de la Real Justificacion, es dable una gran distancia entre el concepto, y el merito del Escrito: por lo que parece, que es practicable su examen, impugnacion, y censura, sin ofensa de los Reales Agrados.

Y á la verdad, Señor, si los Honores, y Reales Agrados con que los Monarcas premian el merito de los Escritos, pusieran á cubierto de toda impugnacion sus Escritos; impugnables correrian los de todo Escritor, cuyas Obras han merecido agrados, honores, y premios de los Monarcas: lo que, sobre ser contra la constante experiencia, seria un cierto cautivar los Ingenios, en ma-

manifiesto

Sig B bound after Sig Ff

nifiesto agravio de la Verdad, ofensa de la Justicia; y detrimento de la comun Enseñanza: Cuyo gravissimo inconveniente ha hecho sujetar al critico examen, impugnacion, y censura las Obras de Santos Padres, de Pontifices, de Purpurados, Mitrados, Togados, y de los mas caracterizados Escritores, que venera el Orbe literario.

Què Obras, Señor, mas utiles à la Iglesia, mas apreciadas de los Concilios, mas agradables à las Coronas, à las Purpuras, y à las Mitras, mas celebradas de las Universidades, ni mas aplaudidas de todo el Orbe Christiano, que las de Santo Thomas de Aquino? Pero què Obras han padecido mas, à rigores del crito examen, impugnacion, y censura? Sin embargo de tan superiores respectos, se sujetaron a la Jurisdiccion de la Critica: y esta descubriò las Notas, que sobre las que hizo el Theologo Lovaniense Marin Dorp, han hecho observar el Cardenal Belarmino, Vielmo, Launoy, el Muratori, y otros Criticos modernos.

Es verdad, que han hecho la justissima Apologia de estas meritissimas Obras, los Maestros Nadal Alexandro, Nicolayo, Capisucho, Echart, Gravesson, Segura, y otros sabios Dominicanos: pero tambien lo es, que ninguno ha reclamado la proteccion de los Papas, la recomendacion de los Concilios, ni el agrado de los Soberanos, à fin de ponerlas à cubierto de tantas impugnaciones. Todos sus doctos Apologistas han hecho su defensa por medio de la disputa, fiando al esfuerzo de sòlidos argumentos, el merito, y verdad de aquellos famosos Escritos.

Pues, Señor, haga el Maestro Feyjoo la defensa de sus Obras, dando congruente satisfaccion à los cargos, que en defensa de la Verdad, del Honor, y de la Justicia, y à beneficio de la Enseñanza comun, le opone el Suplicante: Pero dignese V. Mag. desestimar, como inconducente à la justificacion del merito de sus Obras, el recurso al Sagrado de los Honores, y Reales Agrados que V. M. ha sido servido dispensarle. Permanezcan estos, Señor, en la respetabilissima representacion que deriban del alto Principio que los comuni-

ca: Pero dignese V. M. permitir al Suplicante el uso de su natural Derecho, en la justa defensa de sus Escritos, del Honor de su Religion, de las Glorias, y Literatura de España, de la Verdad ofendida, y de la Inocencia infamada: Pues si las Obras del Maestro Feyjoo han merecido los Reales Agrados de V. M.; altos honores, y particularissimos agrados han merecido a Monarcas, Pontifices, y Concilios Generales, muchas insignes Obras, que hoi son vivamente impugnadas, y el mismo Maestro Feyjoo impugna.

En quatro Escritos impugna el Maestro Feyjoo las insignes Obras del iluminado Doctor, y Esclarecido Martyr el B. Raymundo Lulio, dando por *vanissima, del todo inutil, y aun perniciosa*, una Doctrina, que ha merecido los mas distinguidos honores, y particulares agrados de los Principes Catholicos, el aprecio de los Sumos Pontifices, la aprobacion del Concilio Tridentino, y la proteccion de los Serenissimos Predecessores de V. M.; cuyos Reales Agrados se han hecho distinguir en la nobilissima demostracion de fundarle Universidad, dotarle Cathedras, y abrirle Escuelas, donde sea publicamente enseñada, como utilissima, y aun en cierto modo necessaria; con especialidad el Glorioso Padre de V. M. el Señor Don Phelipe V. el *Animoso*, cuyo Real Zelo, solicitò de conservar en sus Dominios los Originales de las Obras del Iluminado Doctor el Beato Raymundo Lulio, mandò que a sus Reales Expensas se franqueassen al Serenissimo Elector de Babiera las Copias, que solicitaba, a fin de utilizar al Publico con el gran Proyecto de la celebre Edicion Moguntina.

En muchos passages de sus Obras impugna, y desacredita el Maestro Feyjoo las Escuelas, Colegios, y Universidades de España; sin embargo de los distinguidos honores, particulares agrados, y Regia Proteccion, que han merecido, y merecen á V. M. y a sus Reales Predecessores.

En no pocos, impugna las Obras de insignes Escritores, que merecieron particulares agrados, y distinguidos honores de los Principes Soberanos. Y en muchissimos impugna varias Opiniones de Santos Padres; es-

pecialmente

pecialmente en el Tomo 2. del Theatro, Discurso 4. §. 1. y 2., donde impugna abiertamente el comun Sentir de los Santos Padres sobre Oraculos Sibylinos, y Gentilicos; y en el Tomo 6. Discurso 2. §. 5. donde, sobre cierta especie, impugna, con la censura de *crassa ignorancia*, y otras igualmente duras, a todo un San Agustin, cuyas Obras, como Armamentario de la Iglesia, han merecido los mas altos agrados de los Monarcas; cuya Doctrina se ha merecido la proteccion de los Sumos Pontifices, la promocion de los Concilios Generales, y la universal aclamacion de los Fieles; y cuya perspicacia, penetracion, y sabiduria, es assombro de los Catholicos, y terror de los Hereges, tanto, que el audacissimo Desiderio Erasmo, cuya arrogante Critica se fixò el *Nemini parco* por empressa, al considerar este Portento de Ingenios, Erudicion, y Doctrina, dixo: *Que en un solo Agustino se recopilaban las prendas de todos los Escritores Christianos.*

Pues Señor: Si el Maestro Feyjoo ha podido hacer la impugnacion de unas Obras de tan respetable caracter, sin motivar desagrados de los Monarcas, que han hecho tan particular estimacion de aquellas Obras; parece, que no puede ser motivo à los Reales Desagrados de V. M., que el Suplicante use de aquel mismo derecho, en defensa de sus Escritos, de los Heroes de su Religion, de la Literatura, Honor, y Reputacion de la España, de la Verdad, de la Justicia, de la Inocencia, y del Merito.

Quando el Maestro Feyjoo ha procedido en todas sus Obras à impulsos de un Critico Despotismo, impugnando los Escritos del mas respetable caracter, disputando el merito à los Escritores mas insignes, apoyando las ideas de los Estrangeros contra las Glorias, Caracter, y Literatura de la Nacion Española, y despojando á varios Heroes de aquellos gloriosos Epithetos, que, respectivamente, les merecieron la sabia penetracion de sus Ingenios, la grandeza de sus Ideas, la elevacion de sus Maximas, la heroycidad de sus Acciones, la gloria de sus Empressas, y la extension de sus Conquistas; no puede persuadirse el Suplicante à que sea del Real Agrado

 do

do de V. M. el poner aquellas Obras à cubierto de toda impugnacion; especialmente, de aquellas que, á beneficio de la comun Enseñanza, se dirigen al examen critico de la Verdad, haciendo la justa defensa de tanto merito agraviado, y de tanto honor ofendido.

Señor: Quando las Obras del Maestro Feyjoo hiciessen, como las del Sabio Cardenal de Bassi, la justissima defensa de la celebre Bulla *Unigenitus*, contra las injustissimas pretensiones de los Jansenistas; serìa muy propria del Catholico Zelo de V. M. la Regia Proteccion de essas Obras, como lo fue del Real Ministerio de Francia la de los Escritos de aquel Doctissimo Purpurado. Pero teniendo justificado el Suplicante, en sus dos primeros Tomos, que el Argumento que promueve el Maestro Feyjoo en sus Obras es tan incierto como vario, en la mayor parte opinable, y en muchas contrario al sentir de los Santos Padres, y comun de los Escritores, ofensivo al Merito, Caracter, y Reputacion de la España, è injurioso à la Religion de San Francisco; no parece propria de la Real justificacion de V. M. la Regia proteccion de unos Escritos, que se representan contrarios à la Verdad, al Honor, al Merito, y á la Justicia.

Ni parece que el Maestro Feyjoo puede alegar exemplar, que justifique el recurso a la Real Proteccion de V. M. sobre la defensa de sus Obras: porque sobre resistirlo las razones, y exemplares, que el Suplìcante presenta a la alta Consideracion de V. M., Es universal sentir de los Erudìtos, que fue sueño, ò ficcion de Justo Lypsio aquel Decreto del Senador Romano, que ganado a solicitudes de Marco Tulio Ciceron, solo á este, y a Pomponio Attico, permitia el examen, impugnacion, y censura de los Escritos: Y no permite la Real Justificacion de V. M. que en España se haga passar por realidad aquel sueño. porque hacer residir en solo el Maestro Feyjoo la facultad discretiva del caracter de los Escritores, y del merito de sus Obras; parece seria un derogar los fueros de la Verdad, despojandola de aquella facultad, con que concede a todos los Escritores una igualdad de derecho, para que, a proporcion de su talento,

ſento, contribuyan a la comun Enſeñanza.

No ſe repreſenta menos incierto aquel Decreto del Rey de Sicilia Hieron Segundo, por el que ſe pretende, que puſo à cubierto de toda impugnacion al famoſo Methematico Archimedes; mandando, que ſus Vaſſallos creyeſſen quanto dixeſſe. A lo menos, Señor, es cierto, que Plutarco, Valerio Maximo, Plinio, Voſſio, el Moreri, y otros diligentiſsimos Eſcritores, que hicieron particulariſsima relacion del merito, premios, y honores de Archimedes; no hicieron memoria de un tan ſingular Privilegio. Y quando ſe apoyaſſe la data de un Decreto tan inaudito; podria paſſar por un efecto de aquella maxima, con que Hieron Segundo tyranizò el Dominio de Sicilia: pero nunca ſeria apropriable â la Real Juſtificacion, y Zeloſa Solicitud, con que V. M. promueve, à beneficio de ſus Vaſſallos, aquellas altas Maximas, que felizmente cultivadas, por el Glorioſo Padre de V. M. el Señor Don Phelipe V. el *Animoſo*, fundò, para incremento de la Literatura, aquel gran Protector de los Ingenios, Erudicion, y bellas Letras, el Inclyto Biſabuelo de V. M. el Chriſtianiſsimo Luis XIV., à quien el Supremo juicio de los Sumos Pontifices, el dictamen de los mayores Politicos de la Europa, el conſentimiento de las Naciones, y aun el Voto de ſus Enemigos, haciendo juſticia à ſu incomparable merito, coronò con el Epitheto de *Grande*.

No diſimularè, Señor, que eſte Maximo Rey, entre los Mayores que ha venerado la Francia, expidiò un Real Decreto, por el que puſo a cubierto de toda impugnacion los Eſcritos del famoſo Gil Menagio. Pero expongo â la alta Conſideracion de V. M., que mejor informado el Chriſtianiſsimo Luis XIV. el *Grande*, y penetrando con ſu alta comprehenſion, que prohibir las Diſputas, era obſcurecer las Verdades, y un manifieſto cortar los progreſſos à la Facultad Literaria, que promovia tan zeloſo; revocò ſu Real Decreto, dando facultad à los Eſcritores, para que, uſando de la debida moderacion, pudieſſen examinar las Obras de Menagio; impugnando lo falſo, ventilando lo dudoſo, y liquidando lo cierto.

Eſte

Este es, Señor, el efecto, que de la Real Justificacion de V. M. espera el Suplicante. Y si pudo merecer el Real Desagrado de V. M. aquella especie de immoderacion, que se hizo notar en sus dos primeros Tomos; pone en la Real Consideracion de V. M. lo primero: Que haviendo usado las mismas voces, y palabras, que frequenta el Maestro Feyjoo contra los Santos Padres, contra la Religion de San Francisco, contra la Nacion Española, y contra muchos Escritores del mas distinguido caracter; creyò, que no haviendo sido notadas en las Obras del Maestro Feyjoo, no serìan en sus Escritos notables: y que el Maestro Feyjoo, no se ofenderia de unas expressiones, que sobre ser frequentadas de su uso, no ofenden (en sentir del mismo Maestro Feyjoo) el merito, el caracter, ni el honor de los Escritores que impugna: Especialmente quando, en fuerza de aquella facultad, que concede una perfecta igualdad de derecho, se persuadiò el Suplicante, á que podia manejar las mismas armas, en defensa de Causa tan respetable.

Lo segundo: Que sin embargo de ser notorio, que el Maestro Feyjoo se ha tomado una exorbitante publica satisfaccion, mediante el Escrito, que, en gravissimo deshonor del Suplicante, de la Religion de San Francisco, y de la Literatura de España, publicò en el año passado de 49.; el Suplicante tiene hecha la defensa de sus Escritos, de su Religion, y de la Nacion Española, con toda aquella moderacion, templanza, y urbanidad, que intiman sus obligaciones: sin que en todo el Libro, que tiene presentado à vuestro Real Consejo, se halle una sola voz disonante à la modestia religiosa; como constarà à V. M., dignandose cometer su examen al Tribunal, que sea de su Real Agrado.

No cabe pues, Señor, en la Real Justificacion de V. M. que el Suplicante, su Religion, y la España, sean privados de su natural Defensa; quando el Maestro Feyjoo prosigue en la invasion de sus respectivos honores. Justissimo es que V. M. prohiba la inmoderacion de las Plumas: pero no parece conforme à la Real Justificacion, y ardiente Zelo con que V. M. solicita la

gloria

gloria de ſus Dominios, y la inſtruccion de ſus Vaſſallos, la prohibicion de aquellas Diſputas, que dirigiendoſe, con la debida moderacion, al examen de la Verdad, contribuyen à la comun Enſeñanza. Obligacion es, Señor, de todos los Eſcritores, el contextar las Diſputas en defenſa de ſu Doctrina. Defienda, pues, el Maeſtro Feyjoo la Doctrina de ſus Obras, cumpliendo las reyteradas proteſtas de contextar la Diſputa. Digneſe, en fin, V. M. permitir al Suplicante el uſo de ſu natural Derecho, en defenſa de ſus Eſcritos, delas Glorias de Eſpaña, de la Verdad, y Juſticia.

Eſtas, ſon, Señor, las razones, que el Suplicante expone à la Real Conſideracion de V. M. à favor de ſu Juſticia: En cuya atencion:

Suplìca à V. M. ſe digne cometer la Cenſura del Libro que tiene preſentado à vueſtro Real Conſejo, al imparcial juicio del Tribunal, Conſejo, ò Junta, que fuere del Real Agrado de V. M.: para que examinada, con todo rigor, la Juſticia de ſu Cauſa, y el merito de ſu Argumento; ſienta el Suplicante los juſtiſsimos efectos del Real Deſagrado de V. M., en caſo de hallarle propoſicion contraria à la Fè, buenas Coſtumbres, Regalias de V. M. ò modeſtia religioſa: Pero en caſo de ſer hallado, que ſin contravenir à los expreſſados reſpectos, defiende la verdad de ſus Eſcritos, el Honor de ſu Religion, las Glorias de Eſpaña, y los Fueros de la Verdad, contribuyendo á la Enſeñanza comun, y publico deſengaño; eſpera el Suplicante ſe dignará V. M. concederle la licencia que ſolicita: pues todo parece juſticia, que de la Real Juſtificacion de V. M. eſpera.

SEÑOR.

A los Reales Pies de V. M.

Fr. FRANCISCO DE SOTO Y MARNE.